



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE Nº 11844/00.-

Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-
Subsecretaría de Salud.-

S/SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DEL SR. MARCOS ZAWADZKI CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE SU PADRE EL AGENTE MARCOS ZAWADZKI.-

DICTAMEN Nº 0304/01

Señora Ministro de Bienestar Social:

Vienen las presentes actuaciones a dictamen de este Organismo Asesor que tratan sobre el nombramiento del Sr. Marcos ZAWADZKI con fundamento en el artículo 31 de la Ley 643.-

El artículo 31 de la Ley 643 ha sufrido una modificación en su redacción por la Ley 1889, la que entro a regir a partir del 28 de junio de 2000.-

El mismo quedo redactado de la siguiente manera: "En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge supérstite o uno de los hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente fallecido, siempre que acredite conocimientos acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente.-

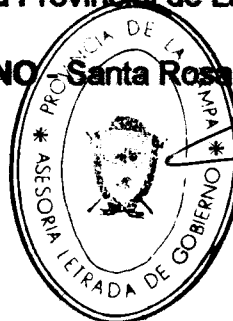
El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja.-"

Que resulta de aplicación la redacción transcrita del artículo mencionado para el caso concreto, dado que el acto administrativo que da de baja al agente es de fecha posterior a la modificación referida, (14-09-00).-

En consecuencia el artículo 31 según la redacción dada por la Ley 1889 exige que el Sr. Marcos ZAWADZKI tenga la especialidad y condiciones que poseía el fallecido agente, esto es que fuere profesional de la Medicina.-

Por todo ello este cuerpo técnico aconseja no hacer lugar a lo solicitado a fojas 2 dado que no se cumplen los requisitos exigidos por el Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial de La Pampa.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,



07 MAR 2001

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa